

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la Directiva “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2014-EF/51.01

Lima 4 de diciembre de 2014

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de aprobar la Directiva “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 modificada por Resolución Directoral N° 015-2013-EF/51.01, se norma la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República” por las entidades gubernamentales del Estado; vigente para el cierre de los ejercicios fiscales 2012 y 2013, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, norma la aplicación de las NICSP oficializadas;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública ha aprobado: la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclassificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, Directiva N° 003-2014-EF/51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros de las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, Directiva N° 004-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros Derivados de las Entidades Gubernamentales” aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01 y la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Contratos de Concesiones en las Entidades Gubernamentales Concedentes”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01;

Que, entre otros factores, la aprobación de la Directiva de “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”, se fundamenta en las NICSP oficializadas por la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 y su aplicación mediante las Directivas indicadas en el considerando anterior; consiguientemente, se aprobaron Directivas, cuentas y subcuentas contables, y se modificaron las denominaciones de las cuentas y subcuentas contables, por tanto, se realizaron cambios en los títulos de los formatos;

Que, por lo indicado en el considerando precedente, es necesario aprobar la modificación e inclusión de los formatos financieros, presupuestarios e información complementaria del cierre contable para la elaboración

de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios de las entidades gubernamentales presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se propone: la aprobación de la Directiva de “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”; la aprobación del Cronograma de Cierre Contable de los Gobiernos Locales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, según el Anexo N° 01; y la aprobación de los Formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo N° 02;

Que, es conveniente derogar la aplicación del ajuste por revaluación en los saldos que mantienen las Entidades Gubernamentales, en la subcuenta 1501.060797 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir – Ajuste por Revaluación y en la subcuenta 1501.070897 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir – Ajuste por Revaluación; debido a que el saldo de dichas cuentas debe ser registrado contablemente por la entidad que tiene el bien en uso y recibe los beneficios de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.8 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado con la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01;

Que, para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), los Informes Multianuales de Gestión Fiscal (IMGF), así como el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tal como lo establece la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal necesita contar antes del 31 de marzo de 2015 con información consistente y oportuna de la Dirección General de Contabilidad Pública, que utilizará para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales y como insumo para la implementación de medidas correctivas entre otros; por lo que en uso de la atribución otorgada a la Dirección General de Contabilidad Pública de determinar los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, al amparo del numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708, es necesario determinar el plazo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto a la presentación adelantada para realizar su cierre contable vía web hasta el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas, a partir del ejercicio contable 2014;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29608 que aprueba la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2009 y el Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, así como las leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 que amplían la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608 respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, es necesario que el Titular de cada entidad gubernamental del Estado, emita una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de Saneamiento Contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Análisis y Consolidación Contable; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva y su vigencia.

Apruébese la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado” y su vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2º.- Aprobación de Cronograma y Formatos del Cierre Contable 2014

Apruébese el Cronograma de presentación de información del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014, de las entidades de los Gobiernos Locales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, según el Anexo N° 01; y la aprobación de los Formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo N° 02; Anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Derogación.

Derogar la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 015-2013-EF/51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Derogar la aplicación del ajuste por revaluación en los saldos que mantienen las entidades en la subcuenta 1501.060797 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir -Ajuste por Revaluación y la subcuenta 1501.070897 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir -Ajuste por Revaluación, ya que el registro de los saldos de dichas subcuentas corresponde a la entidad que recibe los beneficios por el uso de los mismos.

Artículo 4º.- Presentación adelantada de información de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual, los Informes Multianuales de Gestión Fiscal y el Informe Anual de Evaluación del cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán presentar información financiera y presupuestaria adelantada, establecida en el numeral 8 literal c) de la directiva de cierre contable, en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, su modificatoria la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.

Artículo 5º.- Saneamiento Contable.

El Titular de cada Entidad Gubernamental del Estado emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de saneamiento contable, en anexo resumirá los registros realizados por períodos, lo registrará en el aplicativo y remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 6º.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio.

Difundir la presente Resolución, la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 así como los Anexos N° 01 y N° 02, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1176051-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Cultura el pago de cuotas a diversos organismos internacionales, correspondientes al año 2014

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 198-2014-RE**

Lima, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 069-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por resolución suprema;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a diversos organismos internacionales, conforme al detalle que se consigna en la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 069-2014-RE, que modifica el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014" de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de pago de cuotas a organismos internacionales

Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2014, a los siguientes organismos internacionales:

PERSONA JURÍDICA	MONEDA	MONTO
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN	USD	10,830.52
FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO	SGD	2,500.00
CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC	USD	674.36
OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES	EUR	1,261.74
CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	EUR	88.39
CORTE PENAL INTERNACIONAL	EUR	5,885.93
INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL	USD	25,000.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL - INTERPOL	EUR	400.10
CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	EUR	659.23
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	USD	18,243.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	CHF	16,254.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	CHF	121,035.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	CHF	31,970.00
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL	GBP	1,348.28
ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA	USD	537.43
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA	USD	20,790.44